

San Salvador, 6 de mayo de 2020.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar la Iniciativa de Ley por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica y Fiscal", por el monto de hasta US\$250,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de El Salvador ha gestionado dichos recursos de apoyo presupuestario con el BID, en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha; el susodicho Programa tiene por objeto apoyar los esfuerzos y las acciones del prestatario para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19, con miras a restaurar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal. En ese sentido, los objetivos específicos del Programa, en el mediano plazo, consisten en reducir el déficit fiscal para lograr la sostenibilidad de la deuda pública y mantener una economía competitiva y transparente, para lo cual el prestatario continuará implementando diversas acciones, entre ellas, la contención de la crisis sanitaria, tales como adquisición de medicamentos, equipamiento hospitalario y suministros médicos e insumos hospitalarios.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
Ministro de Hacienda.



DECRETO No. _

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

COSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia del COVID-19;
- II. Que en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo No. 608 antes relacionado, el Gobierno de El Salvador ha gestionado recursos de apoyo presupuestario con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00), mediante un Préstamo denominado “Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica y Fiscal”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la república, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el mencionado Contrato de Préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado “Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica y Fiscal”, préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- | | | |
|----------------------------|---|--|
| MONTO DEL PRÉSTAMO | : | Hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00). |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO | : | Hasta siete (7) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo, que incluye hasta treinta y seis (36) meses de período de gracia, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato. |
| INTERESES | : | Se aplicará la Tasa de Interés basada en LIBOR, más un margen fijo de uno punto quince por ciento (1.15%), más el margen aplicable para préstamos del Capital Ordinario. |
| CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN | : | Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo. La primera cuota se pagará a los treinta y seis (36) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, y la última a más tardar al final del plazo del préstamo. |

- COMISIÓN INICIAL : Se pagará una Comisión Inicial del uno por ciento (1%) del monto del préstamo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, pudiéndose descontar del préstamo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará una Comisión de Compromiso de cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo, que será calculada sobre el número exacto de días calendario, comenzando a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
- DESTINO : Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario denominado "Programa de Emergencia para la Sostenibilidad Macroeconómica y Fiscal", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país.

Art. 2.- Conforme a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo y a las Normas Generales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Gobierno de la República de El Salvador, a su potestad y conveniencia, por intermedio del Ministro de Hacienda, podrá solicitar opciones de conversión de Tasa de Interés, moneda y otras opciones disponibles.

Art. 3.- Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha.

Art. 4.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...